



**DI-DGOPC: 18/2021**

**Buenos Aires, 15 de junio 2021**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo OPC N°05/2021, la Ley N°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Ley N°27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, la Disposición DI-2021-170-APN-SSP#MEC de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN; las Decisiones Administrativas DECAD-2021-4-APN-JGM y DECAD-2021-281-APN-JGM de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 34 de la Ley N°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones determina que todas las jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

Que, la Ley N°27.591 determinó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN emitió, en fecha 29 de marzo 2021, la Decisión Administrativa DECAD-2021-281-APN-JGM mediante la cual se modificó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que, por Disposición DI-2021-170-APN-SSP#MEC de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN, de fecha 07 de abril de 2021, se fijaron las cuotas de compromiso y de devengado presupuestario, para el segundo trimestre, correspondientes al S.A.F. 369- Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC).

Que, en virtud de lo señalado y con el objetivo de optimizar el uso de las cuotas autorizadas para el segundo trimestre del ejercicio 2021, deviene necesaria su reprogramación permitiendo su aplicación a otros fines.



Que, en ese orden, el Artículo 19 de la Decisión Administrativa DECAD-2021-4-APN-JGM de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, de fecha 15 de enero de 2021, dispuso que las cuotas de compromiso y de devengado asignadas a las entidades de la Administración Nacional por Disposición de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN, podrán ser modificadas mediante acto administrativo.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N°27.343.

**POR ELLO,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícanse las cuotas de compromiso presupuestario correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio 2021 y la cuota devengado presupuestario correspondiente al mes de junio del Ejercicio 2021, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa a este Artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese a la Dirección de Coordinación Administrativa y Técnica.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

**CPN MARCOS P. MAKON**  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC)

**DISPOSICIÓN DGOPC N°18/2021**



PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 11 Tesoro Nacional

REPROGRAMACION DE LA EJECUCIÓN		TRIMESTRE	2	2021	EN PESOS			
JURISDICCION	: 1 Poder Legislativo Nacional							
SERVICIO	: 369 Oficina de Presupuesto del Congreso							
PROGRAMA	: 42 Apoyo al Congreso Nacional en Materia Fiscal							
IN C	PPA L	PAR C	SPARC	DENOMINACIÓN	COMPROMISO	----- DEVENGADO-----		
						Abril	Mayo	Junio
1				Gastos en Personal	0	0	0	-2.800.000
2				Bienes de Consumo	0	-200.000	-150.000	-100.000
3				Servicios No Personales	3.300.000	0	0	0
4				Bienes de Uso	0	-50.000	0	0
				TOTAL PROGRAMA:	3.300.000	-250.000	-150.000	-2.900.000

*Handwritten signature or initials.*